



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2019-00594-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, en donde se le dio traslado a la liquidación del crédito y no fue objetada y con aportación de avalúo. Provea. Turbaco (Bol), 25 de mayo de 2023.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que le fue dado el traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en fecha 3 de noviembre de 2020, sin que haya sido objetada, por lo que se procederá a su aprobación, de conformidad con el art. 446 del C. G. del P.

También se advierte que, mediante memorial remitido al correo institucional del despacho, fue aportada por la apoderada judicial de la entidad demandante el avalúo comercial del inmueble identificado con el F.M.I N° 060-212844, por valor de \$89.200.000, en el que solicita que se dé traslado del avalúo comercial.

Por lo anterior, este Despacho Judicial dará traslado del avalúo comercial aportado por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 444 del C.G.P., para que la parte demandada presente sus observaciones o alleguen un avalúo diferente si así lo consideran.

Se requerirá a la Secretaría para la realización del trámite de las liquidaciones que se encuentran pendientes y a la parte demandante, a efectos de que informe al Despacho el estado de la comisión respecto del Secuestro.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en fecha 3 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** Del anterior avalúo comercial por valor de \$89.200.000 del inmueble identificado con el FMI N° 060-212844, dese traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, para los efectos previstos en el artículo núm. 2 del Art. 444 del C.G del P.

**TERCERO:** Por Secretaría impártase el trámite a la liquidación del crédito allegada en fecha 4 de octubre de 2022 y hágase la liquidación de costas que viene ordenada.

**CUARTO: Requierase** a la parte demandante, a efectos que se indique el estado de comisión para la realización del Secuestro del bien objeto del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9bcb3aab45a8055f408d06979791c0455291a9bb0caadb312a1536573caa6**

Documento generado en 25/05/2023 01:22:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**